

PLAZA PÚBLICA
MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Justicia electoral

Tan importantes son ahora los tribunales que deciden impugnaciones sobre comicios y sus aledaños que el curso de varios acontecimientos cruciales (como la integración del Congreso local mexiquense) depende de los fallos que emitan esos organismos.



TODAVÍA EN SU PRIMERA EDAD, YA QUE APENAS NACIÓ hace diez años, la justicia electoral está hoy en el centro de la discusión política en el país, pues le corresponden decisiones que pueden marcar el rumbo de la vida pública mexicana. Están o estarán sometidos a diversas formas y niveles de esta clase de jurisdicción asuntos cruciales referidos a la participación electoral y la integración del poder.

Los tribunales electorales de Hidalgo, Coahuila y México se encuentran en plena actividad, para atender los recursos derivados del proceso electoral que desembocó el 10 de noviembre. La judicatura electoral mexiquense tendrá en sus manos la integración del Congreso local, porque de sus decisiones depende si el PRI mantiene el tradicional control que su mayoría ejerce sobre la legislatura, o si ésta será dominada por una eventual coalición de los grupos parlamentarios del PAN y el PRD. La interesante cuestión, que dista de ser puramente formal, porque de su curso dependen importantes acontecimientos futuros, se ha planteado de la siguiente manera:

El desastre electoral priísta (que lo es aunque ese partido siga obteniendo más votos, ayuntamientos y curules que cada uno de sus adversarios considerado separadamente) se manifestó gravemente en los comicios para renovar la Cámara de Diputados local. El PRI no consiguió colocarse en la hipótesis por la que ha obtenido sobrerrepresentación para asegurar la gobernabilidad de la legislatura. Es decir, ni ganó el número de curules requerido, ni alcanzó el porcentaje necesario. Este se ha fijado por la ley en 38 por ciento de los votos, y el PRI llegó a 37.26 por ciento, o sea a sólo unas centésimas de la cota marcada.

Los partidos políticos presentaron recursos que comprenden la votación depositada en más de mil 600 casillas. De la resolución ofrecida por el tribunal a esas impugnaciones puede desprenderse una modificación sustantiva del total de la votación válida (por el número de sufragios que resulten anulados) o de las posiciones relativas de los partidos, de suerte que el PRI pudiera alcanzar su necesario 38 por ciento. De cualquier modo, la asignación de las curules de representación proporcional se hará sólo después de que el tribunal haya

fallado (en el sentido no coloquial sino jurídico del término), y sólo entonces quedará claro si el PRI perdió el control de la legislatura. Hechos semejantes han sido importantes en otras entidades donde ya ocurrió y ocurre que el PRI sea minoritario, pero tiene especial relevancia en el estado de México. Allí actúa un gobernador interino porque el elegido constitucionalmente se ha ausentado del cargo. El gobernador, con licencia para ser secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet, no podría estar enteramente seguro de que su permiso fuera renovado por una legislatura donde la mayoría sea no priísta y por lo tanto no requiera acatar mecánicamente decisiones de un poder que le sea ajeno.

Aunque no camine por las sendas formales de la justicia electoral, los tribunales federales tienen por su parte, o tendrán en un futuro próximo, que referirse a cuestiones definitivas en materia comicial. Un juez federal, por ejemplo, concedió amparo al Partido Foro Democrático como consecuencia del cual esa agrupación, a la que el Instituto Federal Electoral y el Tribunal correspondiente negaron registro para participar en las elecciones del



Aunque ha perdido una escaramuza judicial y ganado otra en su batalla por ser candidato a la gubernatura del Distrito Federal, es difícil que la Suprema Corte de Justicia resuelva a favor de Manuel Camacho su demanda para anular la reforma constitucional en materia de comicios.

año próximo, podrá ver revocada en su beneficio esa doble decisión. El asunto marcaría un precedente de especial importancia porque abriría una nueva vía de defensa de los derechos políticos (que ahora ya son resguardables en cuanto tales), por la vía de considerarlos exclusivamente garantías individuales, cuya violación es combatible por el amparo. El tema, adicionalmente, es complicado en su forma al menos por dos razones. El Tribunal Federal Electoral, que es la autoridad que, para decirlo en la jerga común de los litigantes perdió el amparo ganado por el Partido Foro Democrático, no puede funcionar a derechas porque apenas está en curso la reforma legal que lo dejará plenamente operante dentro del poder judicial federal. Y, por otro lado, puesto que la figura del registro condicionado desapareció del código federal, será interesante ver cómo se atiende en la autoridad electoral un mandamiento judicial que ordenara hacer algo que ya no es posible conforme a la ley.

La Suprema Corte, por su lado, debe resolver cuanto antes la revisión del amparo perdido por Manuel Camacho contra la reforma constitucional que le veda ser candidato a la gubernatura del Distrito Federal. Camacho no enfiló su litigio por la vía de su derecho propio conculcado, sino por violación a las formalidades del proceso legislativo. Y aunque un juez federal rehusó ampararlo, el ex regente se repuso de la derrota logrando que la Suprema Corte, y no un tribunal colegiado, de menor rango, atendiera la segunda instancia de ese juicio. Es adivinable que la Corte responderá también negativamente a Camacho, porque una respuesta en sentido contrario echaría por tierra toda la reforma constitucional reciente en materia electoral.

Por último, quizá la propia Suprema Corte de Justicia deba intervenir en la disputa, concluida para efectos prácticos legislativos el jueves de la semana pasada, sobre la reforma electoral. En efecto, la minoría perdedora formada por la oposición en pleno puede invocar la inconstitucionalidad de las enmiendas relativas a comicios y la respectiva nueva ley procesal.

• • •

CAJÓN DE SASTRE

La camioneta Chevrolet Suburban con placas 315 EAW, después de un fin de semana de asueto, volvió a ser utilizada para reforzar la nada magra vigilancia militar y naval. Ya dijimos ayer que hasta el sábado se había apostado en la esquina de Constituyentes y Gelati. Ahora está en el corredor de entrada de la puerta respectiva de Los Pinos. En su lugar, en la esquina mencionada, apareció otro automóvil, blanco también, placas 1036, con la inscripción "Policía Judicial. DGI. RN". Sigue vigente el misterio sobre la causa de que el poderoso batallón de guardias presidenciales requiera refuerzos civiles.

Plaza Pública para la edición del 19 de noviembre de 1996
Justicia electoral
por miguel ángel granados chapa

Todavía en su primera edad, ya que apenas nació hace diez años, la justicia electoral está hoy en el centro de la discusión política en el país, pues le corresponden decisiones que pueden marcar el rumbo de la vida pública mexicana. Están o estarán sometidos a diversas formas y niveles de esta clase de jurisdicción asuntos cruciales referidos a la participación electoral y la integración del poder.

Los tribunales electorales de Hidalgo, Coahuila y México se encuentran en plena actividad, para atender los recursos derivados del proceso electoral que desembocó el 10 de noviembre. La judicatura electoral mexiquense tendrá en sus manos la integración del Congreso local, porque de sus decisiones depende si el PRI mantiene el tradicional control que su mayoría ejerce sobre la legislatura, o si ésta será dominada por una eventual coalición de los grupos parlamentarios del PAN y el PRD. La interesante cuestión, que dista de ser puramente formal, porque de su curso dependen importantes acontecimientos futuros, se ha planteado de la siguiente manera:

El desastre electoral priísta (que lo es aunque ese partido siga obteniendo más votos, ayuntamientos y curules que cada uno de sus adversarios considerado separadamente) se manifestó gravemente en los comicios

partidos , ni se trata a su vez de un juicio promovido por violación a los derechos políticos, sino que se trata de una cuestión relacionada con la garantía individual consagrada en el artículo 9o constitucional, relativa a la libertad de asociación para constituir un partido político”.

Igualmente, el juez Tron Petit consideró que el consejo del IFE se extralimitó en sus funciones al interpretar los requisitos de ley, e hizo “un uso arbitrario y caprichoso de la facultad conferida, sin dar un solo motivo, razón o argumento”, lo cual constituye “una violación a la garantía de debida motivación prevista en el artículo 16 constitucional”. Tras declarar anticonstitucional el requisito fijado por el Consejo, el juez aplicó el mismo criterio a la resolución del Tribunal, “dada la estrecha vinculación entre la convocatoria como ordenamiento general y el acto concreto de su aplicación”.

La tesis del juez federal es discutible, pero tendrá repercusiones políticas y jurídicas de largo alcance, por lo que es preciso volver sobre ella.

para renovar la Cámara de Diputados local. El PRI no consiguió colocarse en la hipótesis por la que ha obtenido sobrerrepresentación para asegurar la gobernabilidad de la legislatura. Es decir, ni ganó el número de curules requerido, ni alcanzó el porcentaje necesario. Este se ha fijado por la ley en 38 por ciento de los votos, y el PRI llegó a 37.26 por ciento, o sea a sólo unas centésimas de la cota marcada.

Los partidos políticos presentaron recursos que comprenden la votación depositada en más de 1600 casillas. De la resolución ofrecida por el tribunal a esas impugnaciones puede desprenderse una modificación sustantiva del total de la votación válida (por el número de sufragios que resulten anulados) o de las posiciones relativas de los partidos, de suerte que el PRI pudiera alcanzar su necesarísimo 38 por ciento. De cualquier modo, la asignación de las curules de representación proporcional se hará sólo después de que el tribunal haya fallado (en el sentido no coloquial sino jurídico del término), y sólo entonces quedará claro si el PRI perdió el control de la legislatura. Hechos semejantes han sido importantes en otras entidades donde ya ocurrió y ocurre que el PRI sea minoritario, pero tiene especial relevancia en el estado de México. Allí actúa un gobernador interino porque el elegido constitucionalmente se ha ausentado del cargo. El gobernador, con licencia para ser secretario de Gobernación, Emilio Chuayfett, no podría estar enteramente seguro de que su permiso fuera renovado por una legislatura

donde la mayoría sea no priísta y por lo tanto no requiera acatar mecánicamente decisiones de un poder que le sea ajeno.

Aunque no camine por las sendas formales de la justicia electoral, los tribunales federales tienen por su parte, o tendrán en un futuro próximo, que referirse a cuestiones definitivas en materia comicial. Un juez federal, por ejemplo, concedió amparo al Partido Foro Democrático como consecuencia del cual esa agrupación, a la que el Instituto Federal Electoral y el Tribunal correspondiente negaron registro para participar en las elecciones del año próximo, podrá ver revocada en su beneficio esa doble decisión. El asunto marcaría un precedente de especial importancia porque abriría una nueva vía de defensa de los derechos políticos (que ahora ya son resguardables en cuanto tales), por la vía de considerarlos exclusivamente garantías individuales, cuya violación es combatible por el amparo. El tema, adicionalmente, es complicado en su forma al menos por dos razones. El Tribunal Federal Electoral, que es la autoridad que, para decirlo en la jerga común de los litigantes perdió el amparo ganado por el Partido Foro Democrático, no puede funcionar a derechas porque apenas está en curso la reforma legal que lo dejará plenamente operante dentro del poder judicial federal. Y, por otro lado, puesto que la figura del registro condicionado desapareció del código federal, será interesante ver cómo se atiende en la autoridad electoral un mandamiento judicial que ordenara hacer algo que ya no es posible conforme a la

ley.

La Suprema Corte, por su lado, debe resolver cuanto antes la revisión del amparo perdido por Manuel Camacho contra la reforma constitucional que le veda ser candidato a la gubernatura del Distrito Federal. Camacho no enfiló su litigio por la vía de su derecho propio conculcado, sino por violación a las formalidades del proceso legislativo. Y aunque un juez federal rehusó ampararlo, el ex regente se repuso de la derrota logrando que la Suprema Corte, y no un tribunal colegiado, de menor rango, atendiera la segunda instancia de ese juicio. Es adivinable que la Corte responderá también negativamente a Camacho, porque una respuesta en sentido contrario echaría por tierra toda la reforma constitucional reciente en materia electoral.

Por último, quizá la propia Suprema Corte de Justicia deba intervenir en la disputa, concluida para efectos prácticos legislativos el jueves de la semana pasada, sobre la reforma electoral. En efecto, la minoría perdedora formada por la oposición en pleno puede invocar la inconstitucionalidad de las enmiendas relativas a comicios y la respectiva nueva ley procesal.

cajón de sastre

La camioneta Chevrolet Suburban con placas 315 EAW, después de un fin de semana de asueto, volvió a ser utilizada para reforzar la nada magra vigilancia militar y naval. Ya dijimos ayer que hasta el sábado se había

apostado en la esquina de Constituyentes y Gelati. Ahora está en el corredor de entrada de la puerta respectiva de Los Pinos. En su lugar, en la esquina mencionada, apareció otro automóvil, blanco también, placas 1036, con la inscripción “Policía judicial. DGI. RN”. Sigue vigente el misterio sobre la causa de que el poderoso batallón de guardias presidenciales requiera refuerzos civiles.

indicaciones para la edición

1) Sumario

Tan importantes son ahora los tribunales que deciden impugnaciones sobre comicios y sus aledaños, que el curso de varios acontecimientos cruciales (como la integración del Congreso local mexiquense) depende de los fallos que emitan esos organismos.

2) Recuadro (con foto de Manuel Camacho)

Aunque ha perdido una escaramuza judicial y ganado otra en su batalla por ser candidato a la gubernatura del Distrito Federal, es difícil que la Suprema Corte de Justicia resuelva a favor de Manuel Camacho su demanda para anular la reforma constitucional en materia de comicios.